

ORDENANZA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN LA VÍA PÚBLICA

ÁMBITO DE LA ORDENANZA Y CONDICIONES GENERALES.....	2
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	2
ARTÍCULO 3.....	2
ARTÍCULO 4.....	2
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEÑALIZACIÓN	2
ARTÍCULO 5.....	2
ARTÍCULO 6.....	2
ARTÍCULO 7.....	2
ARTÍCULO 8.....	2
SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO MÍNIMOS.....	3
ARTÍCULO 9.....	3
ARTÍCULO 10.....	3
ARTÍCULO 11.....	3
ARTÍCULO 12.....	3
SEÑALIZACIÓN COMPLEMENTARIA.....	3
ARTÍCULO 13.....	3
ARTÍCULO 14.....	3
ARTÍCULO 15.....	3
ARTÍCULO 16.....	3
SEÑALIZACIÓN NOCTURNA	3
ARTÍCULO 17.....	3
ARTÍCULO 18.....	4
MODO DE EFECTUARSE LAS OBRAS	4
ARTÍCULO 19.....	4
ARTÍCULO 20.....	4
ARTÍCULO 21.....	4
ARTÍCULO 22.....	4
ARTÍCULO 23.....	4
ARTÍCULO 24.....	4
ARTÍCULO 25.....	4
PASOS DE PEATONES.....	5
ARTÍCULO 26.....	5
ARTÍCULO 27.....	5
ARTÍCULO 28.....	5
ARTÍCULO 29.....	5
ARTÍCULO 30.....	5
ARTÍCULO 31.....	5
ARTÍCULO 32.....	5
RELACIÓN DE CALLES EN QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 23 DE LA ORDENANZA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, SE PRECISA APROBACIÓN EXPRESA DE UN PLAN DE OBRAS.....	5

ÁMBITO DE LA ORDENANZA Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.

Las presentes disposiciones se refieren a todas aquellas obras que se realizan en la vía pública o que afecten a la misma, ejecutadas dentro del término municipal de Cádiz por el Estado Provincia, Municipio, empresas particulares o cualquier otra entidad, y tienen por objeto regular la señalización y balizamiento de las mismas y establecer los requisitos que a este respecto deban cumplirse.

Artículo 2.

La obligación de señalar alcanzará no sólo a la propia obra, sino a aquellos lugares en que resulte necesaria cualquier indicación como consecuencia directa o indirecta de los trabajos que se realicen. Las señales deberán ser las establecidas preceptivamente en el vigente Código de la Circulación y habrán de ser instaladas por la entidad o empresa que realice las obras.

Artículo 3.

En ningún caso podrán comenzarse obras en la vía pública sin que se hayan instalado las señales previstas en esta Ordenanza.

Artículo 4.

La infracción de sus precepto, sin perjuicio de las demás responsabilidades que de su incumplimiento pudieran derivarse, se considerará desobediencia a la Autoridad Municipal y podrá ser sancionada, con multa de hasta 10.000 pesetas diarias, atendidas las circunstancias y gravedad de las faltas cometidas.

A estos efectos se considerarán responsable directo el ejecutor de las obras, respondiendo subsidiariamente del pago de la sanción la persona o entidad por cuya cuenta se ejecute.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEÑALIZACIÓN

Artículo 5.

La señalización deberá ajustarse en todo momento a lo establecido al efecto en el vigente Código de la Circulación, sin que puedan ser alterados, bajo ningún pretexto, sus requisitos o modelos.

Artículo 6.

En un mismo poste no podrá ponerse más de una señal reglamentaria cuyo borde inferior estará, como mínimo, a un metro del suelo. Como excepción, las señales combinadas de Dirección Prohibida y Dirección Obligatoria podrán situarse en un mismo poste y a la misma altura.

Artículo 7.

En combinación con una señal reglamentaria se podrá añadir indicaciones suplementarias, para lo cual se utilizará una placa rectangular que deberá ir colocada debajo de la señal.

Artículo 8.

Toda la señalización deberá encontrarse en perfecto estado de conservación.

SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO MÍNIMOS.

Artículo 9.

Toda obra deberá venir advertida por la señal de Peligro Obras.

Artículo 10.

Se dispondrá siempre de una o varias vallas que limiten frontalmente la zona no utilizable para el tráfico. La separación entre vallas o entre ellas y el borde de la calzada será inferior a 1, 50 metros.

Artículo 11.

En las obras sin zanjas, obstáculos o materiales acoplados en las que sólo se utilicen herramientas portátiles, podrá prescindirse de la valla.

Artículo 12.

Las vallas utilizadas no tendrán una altura inferior a un metro o una longitud de 80 centímetros. Los elementos de sujeción o de apoyo de la vallas asegurarán una estabilidad suficiente.

SEÑALIZACIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 13.

Según las circunstancias se debe completar o intensificarla señalización mínima con otras señales y elementos, entre los que se pueden destacar los indicados en los artículos 14, 15 y 16.

Artículo 14.

La limitación progresiva de velocidad se hará en escalones máximos de 30 Kilómetros hora desde la velocidad normal de la calle hasta la máxima permitida por las obras.

Artículo 15.

Cuando el estrechamiento de la calzada o el corte de la misma sea imprescindible se señalará por medio de carteles y flechas el camino o desvío a seguir.

Artículo 16.

Cuando las obras reduzcan más de tres metros el ancho de la calzada, se indicará la desviación con señales de dirección obligatoria inclinadas a 45°. Se colocará las señales formando una alineación cuyo ángulo con el borde de la calle disminuya a medida que aumente la velocidad permitida en el tramo.

SEÑALIZACIÓN NOCTURNA

Artículo 17.

Las señales habrán de ser claramente visibles por la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación, las señales y vallas serán reflectantes. Estas últimas tendrán reflectantes las bandas rojas o podrán emplearse catafaros o bandas reflectantes verticales de 10 centímetros de anchura.

Artículo 18.

Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias colocadas a intervalos máximos de 10 metros y siempre en los ángulos salientes.

MODO DE EFECTUARSE LAS OBRAS

Artículo 19.

Como norma general no se podrá cortar ninguna calle ni producir estrechamientos en sus calzadas, superiores a lo indicado en los artículos 20 y 21. las obras que así lo requiriesen deberán efectuarse en mina y protegiéndolas con planchas.

Artículo 20.

Ninguna calle de dirección única podrá quedar con una anchura inferior a tres metros libre de tráfico.

Artículo 21.

Ninguna calle de dirección doble podrá quedar con una anchura inferior a seis metros libres para el tráfico. A estos efectos se considerará que las calles con dos sentidos de circulación separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad son dos calles de dirección única.

Artículo 22.

Cualquier obra que, no siendo motivada por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizada, previa presentación y aprobación de un plan de obras que deberá atenerse en todo momento.

Artículo 23.

En aquellas calles que especialmente se establezca por la Delegación de Tráfico y Transportes Colectivos, no podrá iniciarse ninguna obra sin que expresamente se presente un plan de obras y de señalización, que deberá ser aprobado por esta delegación.

La autorización o su fotocopia obrará en poder de los encargados de la ejecución de las obras mientras duren éstas. Se exhibirá a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal, que podrán tomar nota de la misma, pero no la recogerán, por ser inexcusable la presencia de estos documentos en las obras. Se admitirá que en sustitución de la autorización se exhiba fotocopia de la misma.

Artículo 24.

Las obras urgentes que no puedan esperar este trámite, presentarán el plan de obras a posteriori pero no podrán iniciarse sin cumplir las normas generales de señalización y además por su carácter urgente, habrá de trabajarse en ellas en turno doble.

Artículo 25.

Independientemente del tipo de obra o de vía en que ésta se realice será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios, comunicar a la Policía Municipal, al menos telefónicamente con 24 horas de antelación el momento en que se dará comienzo a la obra, para que se tomen las medidas necesarias, incluso en las obras más urgentes se comunicará telefónicamente a la Policía con la mayor antelación posible.

PASOS DE PEATONES

Artículo 26.

En las obras que afecten a las aceras y puntos de la calzada que son paso habitual de peatones, habrá de mantenerse el paso de los mismos.

Artículo 27.

Si así se requiere, habrán de instalarse pasarelas, tablonos, etc. de manera que el paso se haga sin peligro de resbalar y cuidando de que los elementos que forman el paso están completamente fijos.

Artículo 28.

El ancho mínimo del paso de peatones será de un metro, siempre que no se trate de una obra adosada a la fachada, en cuyo caso se podrá reducir a 75 centímetros de anchura, medidos desde el mayor saliente de la fachada.

Artículo 29.

Cuando a menos de un metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación cuya profundidad sea superior a un metro será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.

Artículo 30.

Cuando se trate de una calle de las comprendidas en el artículo 23 y la naturaleza de la obra requiera que el paso de peatones se haga por la calzada paralelamente al sentido de circulación, se habilitarán pasos como los indicados en los dos artículos anteriores.

Artículo 31.

Si además de lo indicado anteriormente, existiese peligro de que cayesen materiales, habrá de protegerse el paso con un tejadillo lo suficientemente resistente.

Artículo 32.

En todo caso y aunque se trate de obras de poca importancia, en las que no sea necesario habilitar pasos especiales, el responsable de la obra cuidará de mantener en buen estado de limpieza los lugares por donde aquellos deban pasar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos que establece el artículo 7.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

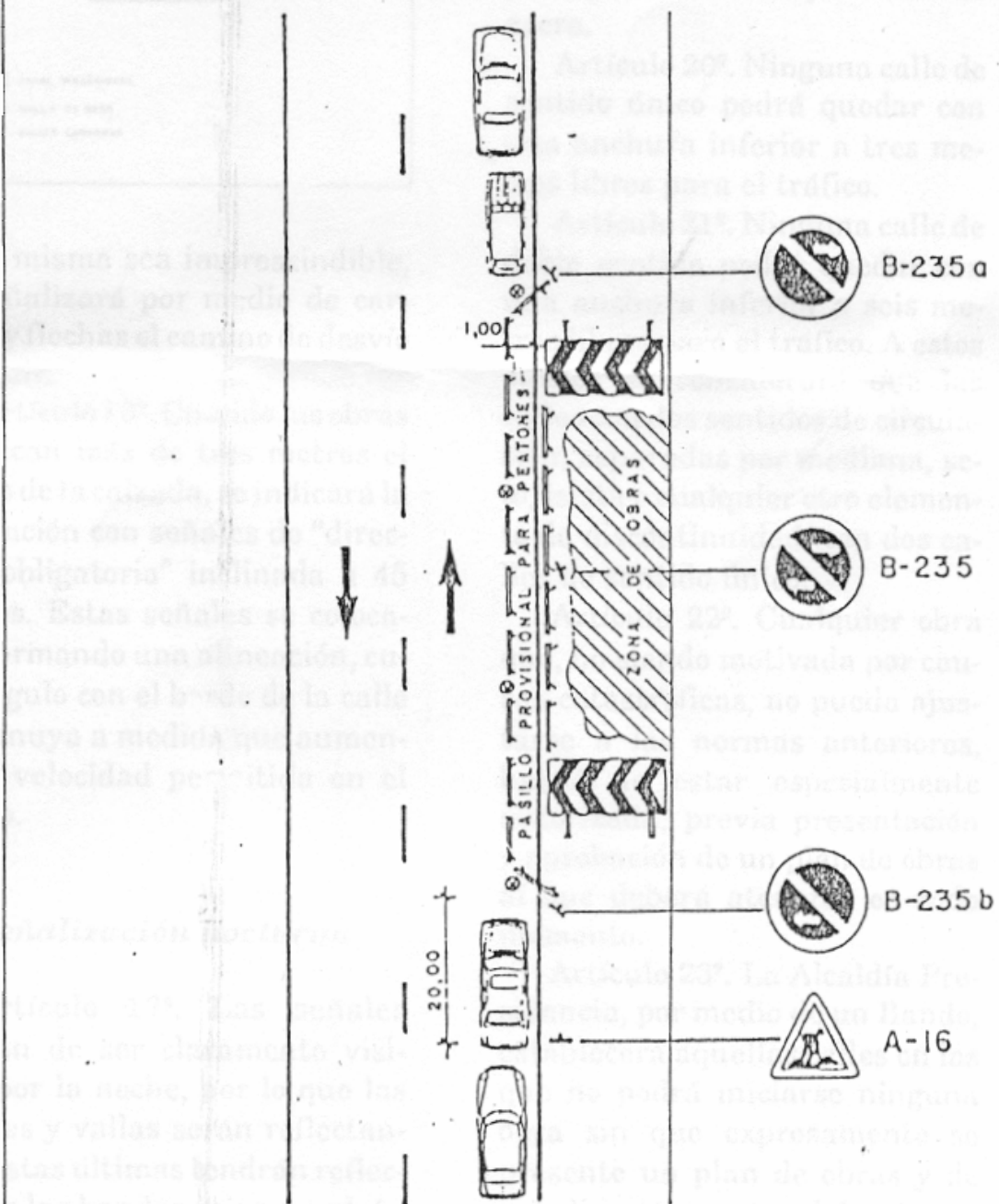
RELACIÓN DE CALLES EN QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 23 DE LA ORDENANZA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, SE PRECISA APROBACIÓN EXPRESA DE UN PLAN DE OBRAS.


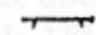
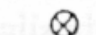
Acacias	Av. Bahía Blanca- Plaza San Severiano
Algeciras	Ronda del Puente-Plaza Zona Franca
Amilcar Barca	Fernández Ladreda-Paseo Marítimo
Avenida Ana de Viya	Avenida Andalucía-Cayetano del Toro
Avenida de Andalucía	Plaza de la Constitución- Ana de Viya
Alameda de Apodaca	Alameda Marqués de Comillas-Honduras
Avenida de los Astilleros	Avenida San Severiano-Plaza Sevilla

Avenida de Bahía Blanca	Plaza de la Constitución-Acacias
Brunete	Plaza San Severiano- García de Sola
Cuesta de las Calesas	Plaza Sevilla-Plaza Santa Elena
Paseo Carlos III	Doctor Gómez Ulla-Alameda Marques de Comillas
Avenida Cayetano del Toro	Avenida Ana de Viya-José León de Carranza
Ciudad de Santander	Avenida Andalucía-Tolosa Latour
Concepción Arenal	San Roque-Campo del Sur
Plaza de la Constitución	Completa
Doctor Gómez Ulla	Duque de Najera-Paseo Carlos III
Avenida Duque de Najera	Campo del Sur-Doctor Gómez Ulla
Plaza de España	Completa
Feduchy	Plaza del Palillero-Rosario
Avenida Fernández Ladreda	Concepción Arenal-Amilcar Barca
Plaza de Filipinas	Completa
García Carrera	García de Sola-Santo Tomás
García de Sola	Brunete-García Carrera
Avenida del Puerto	Plaza Sevilla-Plaza España
Gibraltar	Ronda del Puente-Plaza Zona Franca
Guadalete	Avenida de la Bahía- Avenida Guadalquivir
Avenida Guadalquivir	Avenida San Severiano-Guadalete
Plaza de la Hispanidad	Completa
Honduras	Alameda Apodaca-Plaza Filipinas
Infante de Orleans	Magallanes-Girasol
Plaza Ingeniero La Cierva	Completa
Juan Ramón Jiménez	Avenida Andalucía-Plaza San Severiano
Jimena de la Frontera	Algeciras-Gibraltar
Avenida José León de Carranza	Cayetano del Toro-Cortadura
Libertad	Completa
Plaza Madrid	Completa
Avenida Marconi	Avenida Ana de Viya-Plaza San Lorenzo
Paseo Marítimo	Amilcar Barca-Ingeniero La Cierva
Alameda Marques de Comillas	Carlos III-Alameda Apodaca
Plaza de Mina	Completa
Avenida de Portugal	Avenida San Severiano-Avenida Andalucía
Campo del Sur	Concepción Arenal- Duque de Najera
Avenida Ramón de Carranza	Plaza San Juan de Dios-Plaza de España
Republica de Argentina	Plaza Filipinas-Plaza de la Hispanidad
Ronda del Puente	Algeciras-Gibraltar
Plaza San Antonio	Completa
Plaza San Juan de Dios	Completa
Avenida San Severiano	Avenida de los Astilleros-Avenida Segunda Aguada
Plaza San Severiano	Completa
Plaza San Lorenzo	Completa
San Rafael	Sacramento-Moreno de Mora
San Roque	Santa Elena-Concepción Arenal
Plaza Santo Tomás	Completa
Plaza Santa Elena	Completa
Avenida Segunda Aguada	Avenida San Severiano-Zona Franca
Plaza Sevilla	Completa
Tolosa Latour	Puente San Severiano-Plaza San Severiano
Trille	Avenida Segunda Aguada- Avenida Ana de Viya
Avenida Zona Franca	Avenida Segunda Aguada-José León de Carranza
Plaza Zona Franca	Completa

SEÑALIZACION DE OBRAS

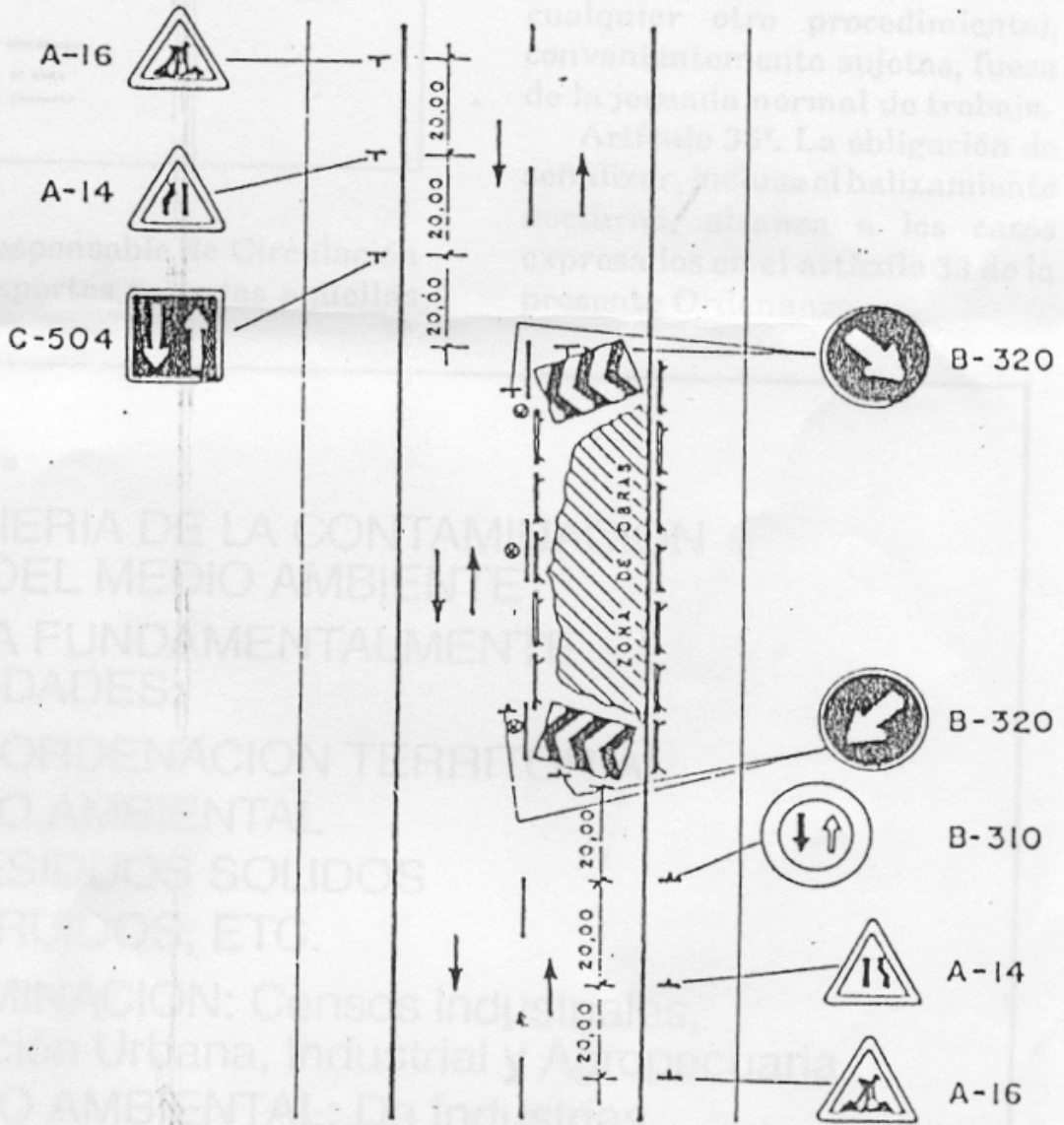
OCUPACION TOTAL DE ACERA (A)


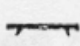
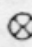


-  PANEL DIRECCIONAL
-  VALLA DE OBRA
-  BALIZA LUMINOSA

SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

OCUPACION PARCIAL DE LA CALZADA



-  PANEL DIRECCIONAL
-  VALLA DE OBRA
-  BALIZA LUMINOSA